



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/08 de fecha 23 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN N° 081-027/08

Que al respecto, la Dirección Jurídica ha emitido el Dictamen N° 1008/08 de fecha 09 de setiembre de 2008, donde consigna que resultaría viable la utilización en forma temporal del Carnet de Migraciones de los Asegurados Beneficiarios Extranjeros acompañados por el documento de identidad del país de origen;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar al Departamento de Servicios de Aporte Obrero Patronal a través de la Sección Registro del Asegurado, el registro de asegurados beneficiarios extranjeros, con la presentación del Carnet de Migraciones emitido por el Ministerio del Interior acompañado del documento de identidad del país de origen.-----
- 2°) Autorizar al Departamento de Servicios de Aporte Obrero Patronal a través de la Sección Registro del Asegurado, a registrar en forma temporal, en el Sistema informático los datos de los asegurados beneficiarios extranjeros que no cuentan con Cédula de Identidad Civil, con la presentación del Carnet de Migraciones emitido por el Ministerio del Interior, acompañado de la Cédula de Identidad del país de origen, hasta un plazo máximo de 12 (doce) meses, tiempo en el que deberá gestionar la Cédula de Identidad Civil para su actualización correspondiente.-----
- 3°) Autorizar la utilización del carnet de migraciones acompañado de la Cédula de Identidad del país de origen como identificación de los Asegurados Beneficiarios del Seguro Social.-----
- 4°) Encomendar a la Dirección de Informática tomar los recaudos necesarios en referencia a las aplicaciones informáticas requeridas.-----
- 5°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a realizar las gestiones para la efectiva implementación de lo aprobado en la presente Resolución.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FDO: DR. AMADO GILL PESSAGNO, - Presidente

Sr. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. ALEJANDRO MAZACOTTE GAGLIARDI.  
Dr. AGUSTIN CASACCIA ALUM / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES.

MIEMBROS DEL CONSEJO

Ing. Sergio Barrios Heyn - Secretario Interino del Consejo.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/08 de fecha 23 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN N° 081-027/08

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR EN EL IPS A ASEGURADOS BENEFICIARIOS EXTRANJEROS.**

**VISTO:** El Memorandum PR/AOP/N° 32/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal en el que eleva a consideración del Consejo de Administración el proyecto que aprueba el procedimiento para registrar en el IPS a Asegurados Beneficiarios Extranjeros; y

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 2° de la Ley 98/92 que establece el régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones, y que modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56 y las Leyes complementarias N° 537, 430 y 1286; en su artículo 2° dispone Modifícanse los artículos 2, ... del Decreto Ley N° 1860/50, que modificado dispone: Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresa mixtas, quedan incluidos en forma obligatoria en el régimen del Seguro;

Que en virtud de lo mencionado en forma precedente el Seguro Social es obligatorio para los trabajadores extranjeros;

Que por Resolución C.A. N° 035-024/06 y C.A. N° 086-001/06 de fecha 6 de junio de 2006 y 26 de diciembre de 2006, respectivamente, se autoriza la implementación de la Cédula de Identidad Civil, como identificación de los asegurados cotizantes, jubilados y beneficiarios del Seguro Social, para acceder a las prestaciones de salud.

Que por Resolución C.A. N° 079-053/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, en el punto 9 se establece: "Si el beneficiario cuenta solo con Cédula de Identidad del país de origen, deberá realizar los trámites correspondientes para otorgar validez legal a dicho documento, a través de organismo del Estado";

Que el Carnet de Migraciones, emitido por el Ministerio de Interior, tiene validez legal ya que es emitido por un Organismo del Estado;

Que en el marco del apoyo que brindan las Instituciones del Estado al esfuerzo del Gobierno Nacional, para el logro de sus objetivos y transparencia de la Gestión Pública, es importante la aprobación de procedimientos de simplificación de trámites para los asegurados;

FDO: DR. AMADO GILL PESSAGNO, - Presidente  
Sr. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. ALEJANDRO MAZACOTTE GAGLIARDI.  
Dr. AGUSTIN CASACCIA ALUM / Sr. JUAN CRISOSTOMO TORALES.  
MIEMBROS DEL CONSEJO  
Ing. Sergio Barrios Heyn - Secretario Interino del Consejo.

1/2